



VISTOS:

El expediente N° 2026-0001554, de fecha 09 de enero de 2026, que contiene, la solicitud de Certificación de Aprobación Sanitaria del PROYECTO DE PISCINA DEL CLUB ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ-ACENESPAR GC-SEDE CURAYACU, con RUC N° 20140452107, presentado por JOSÉ RICARDO ROSAS SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 42805081, en calidad de representante legal; CARTA N° D000690-2026-DSAIA-DIRISLS, NOTA INFORMATIVA N° D000104-2026-OAC-DIRISLS y el INFORME N° D000209-2026-EAC-MHV-DIRISLS; Expediente N° 2026-0006639 de fecha 09 de febrero de 2026 y el INFORME N° D000572-2026-EAC-MCT-DIRISLS de fecha 12 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescribe que, *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, mediante Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, su Reglamento y sus modificatorias, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud como órganos desconcentrados de Ministerio de Salud, entre ellas, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, el literal u) del artículo 125 del Decreto Supremo 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA, establece que, son funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *“Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana”*;

Que, de igual forma, el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA, establece en su artículo 11° que, una de las funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de las Direcciones de Redes Integradas de Salud es la de: *“... (...) Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros, en el ámbito de su jurisdicción”*;

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2003-SA (en adelante “El Reglamento”), regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general;

Que, el artículo 6° del precitado Reglamento, establece que corresponde a las Direcciones de Salud aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo;

Que, el procedimiento N° 186 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados (en adelante TUPA-MINSA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, establece los requisitos para la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyecto de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo;

Que, mediante expediente N° 2026-0001554, de fecha 09 de enero de 2026, presentado en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la empresa CLUB ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ-ACENESPAR GC, con RUC N° 20140452107, **(en adelante -El administrado)** con domicilio fiscal Av. Circunvalación Golf Los Incas Nro. 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por JOSÉ RICARDO



ROSAS SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 42805081, en calidad de representante legal, solicitó a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Certificación de Aprobación Sanitaria del PROYECTO DE PISCINA DEL CLUB ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ-ACENESPAR GC-SEDE CURAYACU, ubicado en el Complejo Recreativo Curayacu, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, en las coordenadas 12°23'50"S y 76°46'49"W;

Que, Con fecha 26 de enero de 2026, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Sur, remitió al administrado la CARTA N° D000690-2026-DSAIA-DIRISLS, NOTA INFORMATIVA N° D000104-2026-OAC-DIRISLS y el INFORME N° D000209-2026-EAC-MHV-DIRISLS, con observaciones al expediente N° 2026-0001554, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las mismas; documento notificado el día 27 de enero de 2026;

Que, mediante expediente N° 2026-0006639, presentado el día 09 de febrero de 2026, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, El administrado presentó documento de subsanación de observaciones, para su evaluación;

Que, el INFORME N° D000572-2026-EAC-MCT-DIRISLS, de fecha 12 de febrero de 2026, concluye que, El administrado **NO CUMPLIÓ** con levantar la subsanación de las observaciones en relación a los artículos establecidos en el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2003-SA.

Que, por otro lado, en el levantamiento de las observaciones contenida en el expediente N° 2026-0006639, el administrado señala que la piscina será para uso con **finés medicinales**, y que no es de aplicación el Reglamento Sanitario de Piscinas; en consecuencia, esta entidad carece de competencia para evaluar su solicitud y por ende para otorgar la certificación solicitada, conforme al principio de legalidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General. para la expedición de la Certificación de Aprobación Sanitaria del PROYECTO DE PISCINA DEL CLUB ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ-ACENESPAR GC-SEDE CURAYACU, ubicado en Complejo Recreativo Curayacu, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, en las coordenadas 12°23'50" S y 76°46'49" W;

Que, en aplicación al Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444), los documentos y declaraciones, presentados y/o formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada de conformidad con el principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del mismo artículo;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Certificaciones, y;

En concordancia con las facultades establecidas en el literal g) del artículo 11° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° D000373-2025-DG-DIRISLS, que designa a la suscrita como directora ejecutiva de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de Certificación de Aprobación Sanitaria del **PROYECTO DE PISCINA DEL CLUB ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ-ACENESPAR GC-SEDE CURAYACU**, ubicado en Complejo Recreativo Curayacu, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, en las coordenadas 12°23'50" S y 76°46'49" W, presentado por **JOSÉ RICARDO ROSAS SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 42805081, en su calidad de representante legal; y en base a las consideraciones expuestas



en la parte considerativa y al INFORME N° D000572-2026-EAC-MCT-DIRISLS, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces, **NOTIFIQUE** al administrado, con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, regulado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

EDITH JUANA SALVADOR HUAMAN
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

